

**INFORME DE PASANTÍA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL SEDE DE COCLÉ.
16-4 AL 15 DE 5- 2012**

**POR: LICDO. CÉSAR ROMÁN TELLO SOLANO
FISCAL SEGUNDO DEL CIRCUITO DE HERRERA**

I. APUNTAMIENTOS GENERALES.

Como aspectos generales a resaltar, está la nueva filosofía del procedimiento en el que se inspira la dialéctica y dinámica del procedimiento que entraña el sistema penal acusatorio en nuestro país. Los principios, reglas y garantías constituyen las bases o ejes sobre los cuales han de resolverse las situaciones propias de la hermenéutica del Código Procesal Penal. A siete meses de implementado, ya se ha ido fraguando a través de los fallos, las orientaciones de los diferentes Tribunales: Garantías, Juicio, Cumplimiento, Tribunal de Apelaciones e incluso los Jurados de Conciencia. Es notorio el nivel de compromiso y entrega, al palpar decisiones tomadas al fragor del juicio y una vez surtidas las pruebas en fase de juicio oral. La misma realidad se evidencia en la figura de los Jueces de garantías, quienes demostrando manejo y conocimiento de las normas procesales y sustantivas, motivan razonadamente sus opiniones.

Uno de los aspectos más innovadores, es la inmediatez del juez en la producción de la prueba, y el contradictorio de ésta para con los intervinientes en el proceso. La oralidad garantiza transparencia y publicidad, exponiendo públicamente a fiscales y defensores, frente al escrutinio de la sociedad, mediante audiencias a puertas abiertas accesibles a todo interesado. La celeridad con que se deciden las causas, es otro apartado importante y lleno de interés. Hechos que

con el viejo sistema tomaban años, bajo las reglas del sistema acusatorio, pueden ser resueltas en término de días.

La cultura del acuerdo se ha arraigado en el sistema, fiscales objetivos dispuestos a aplicar los MARC (Métodos Alternos de Resolución de Conflictos), tejiendo nuevos valores institucionales fundados en cultura de paz, dejando de lado la vieja práctica de ser acusadores a ultranza. Ese camino ha estado acompañado de una defensa pública no sólo bien entrenada, sino muy empoderada de su rol, activa y recursiva cuando la realidad fáctica así lo demanda.

Son tangibles los frutos del trabajo en equipo, del lado del Ministerio Público, quien ejerce sus atribuciones constitucionales y legales como unidad, discusión de casos, plan metodológico, recursos disponibles y una valiosa herramienta tecnológica, que permite ver la carpeta en ambiente virtual. Del otro lado también se aprecia una defensa pública competitiva, creando las sinergias necesarias, frente a los retos vencidos y los otros por vencer.

No cabe duda que se han superado las expectativas, todos los operadores, judiciales y administrativos, han hecho su mejor esfuerzo por dotar al país de un sistema de administración de justicia pronta, efectiva y eficaz. Ya pertenecen a las páginas de la historia de este distrito judicial, aquellas causas demoradas, que no sólo afectaban al sistema, sino a sus protagonistas principales, víctima y victimario.

II. EL SISTEMA DE AUDIENCIAS

El Código Procesal penal advierte la existencia de algunas de las audiencias que se surten ante el Juez de garantías. Entre ellas resalta, la que se

ha dado en llamar “*combo*”, por comprender el control de aprehensión de una persona, generalmente en condiciones de flagrancia, seguida de la imputación, que es el acto formal de comunicación de la investigación a la persona investigada y que produce como efectos, la suspensión del término de prescripción de la acción penal, fija el término para la investigación (judicial o legal) y abre la posibilidad para la aplicación de los MARC; y finalmente la audiencia de medidas cautelares.

Fuera de la realidad retratada en el párrafo anterior, existen audiencias innominadas o atípicas si cabe el término, a las que sin duda los juzgadores han de bautizar con el nombre que consideren más acertado. Sobre esta particular el nivel de exigencia es tal, que el Juez se ve compelido a una decisión concentrada, motivada y en el propio acto de audiencia, que exige formación jurídica, experiencia, sentido común y una buena dosis de creatividad, de cara a los vacíos e imprecisiones que pueda tener el nuevo instrumento procesal penal.

En términos de aprendizaje y para fines académicos, el sitio virtual montado en la plataforma tecnológica, permite un escenario real, lleno de materia prima a manera de laboratorio, para confrontar tesis, argumentos, destrezas de litigación y manejo de la introducción de la prueba, así como conocimientos de la teoría jurídica.

Si bien la cultura del papel no ha desaparecido al permanecer lo que llaman carpeta, es evidente el desarraigo excesivo, que otrora nos atara al oficio y la redundante reproducción de documentos inútiles, sin el cual la rueda del procedimiento no se movía. Las entrevistas, son sólo eso, actos de investigación,

sin que constituyan *per se* prueba idónea, hasta que la misma se surta en juicio oral.

La construcción de la teoría del caso, trilogía compuesta por lo fáctico (hechos), prueba y teoría jurídica (dogmática), constituye las bases sobre las cuales se edifican las hipótesis de investigación, que llevadas a juicio, han de servir para solidificarla o desarticularla, frente a las destrezas del adversario. La selección de la prueba, la forma de conducir el interrogatorio, y lo que es más difícil aún, saber llevar el conainterrogatorio, de ser este necesario para consolidar nuestra teoría del caso, son algunos de los momentos procesales a resaltar en acto audiencia.

Tal vez lo más notorio, excediéndonos de lo jurídico, es la celeridad con que la oficina judicial atiende las solicitudes de los intervinientes; la fijación perentoria de fechas de audiencias, hace que los actos procesales sean consecutivos y poco espaciados en el tiempo, actuación que se compadece con el espíritu del Código Procesal Penal, en los postulados de justicia pronta y efectiva, plazos razonables y afectación por excepción de derechos fundamentales de los intervinientes.

III. EL MODELO DE GESTIÓN.

Toda la estructura que hemos ido hilvanando se sustenta en un nuevo modelo de gestión institucional, que en primer lugar aumenta el número de fiscales y fiscales adjuntos, siendo sólo eso fiscales de circuito sin un número que lo individualice, perfeccionando la idea que el Ministerio Público es uno solo, que actúa en unidad y equipo en cualquier causa; en consecuencia puede ser habilitado un fiscal, independientemente que haya iniciado el caso en turno, o que

haya realizado la investigación. Esta forma de administrar las causas ofrece versatilidad y permite el entrenamiento del recurso fiscal, quien debe estar preparado para asumir cualquiera de los roles, en los cuales interactúa el Ministerio Público.

Se incorpora la figura de los receptores, que vienen a ser aquellos que reciben la noticia criminal, la ingresan a la plataforma tecnológica, supervisadas siempre por un fiscal. Al numerar electrónicamente el caso, pasa a un régimen de reparto fiscal, quien con el apoyo de los investigadores internos y de los organismos de investigación, diseñan las acciones a seguir, la hipótesis inicial, diligencias operativas, pericias, entrevistas, inspecciones, plan metodológico de investigación, para luego, de contarse con los elementos, imputar, acusar, archivar, derivar, según sea el caso.

A pesar de la carga horaria que comporta para los operadores, siguiendo el espíritu de la nueva normativa procesal penal, los actos de investigación han de ser dirigidos por el fiscal, en lo que concebimos como una dirección funcional, dado que a medida que el sistema se vaya decantando, el nivel de exigencia será mayor. Un servicio disponible a la comunidad veinticuatro horas, los siete días a la semana, garantiza el acceso a la justicia.

Un componente importante es el de protección y asistencia a víctimas y testigos, a cargo igualmente de un fiscal, acompañado de un equipo compuesto por psicóloga, abogado, trabajador social, médico (por nombrar), los que construyen un escenario apto para estabilizar a una víctima que lo requiera, darle información sobre cuáles son sus derechos, ofrecer logística para garantizar su comparecencia o seguridad en el curso del proceso. No debemos perder de vista,

que la prueba testimonial se surte en juicio oral por lo que es necesario e indispensable preservar y garantizar su integridad.

IV. LOS COMITES FISCALES

Llamó mi atención, el que todos los miércoles se realizan comités fiscales, que permiten no sólo informar decisiones institucionales, sino también discusión de casos relevantes, acciones a seguir y un sistema de retroalimentación, de forma tal que el curso de los procesos emblemáticos es conocido por todos y todas, creando un ejercicio intelectual de compañerismo y efectividad, proceso dirigido por la Fiscal Superior, quien le imprime la dinámica necesaria.

V. CONCLUSIONES

En síntesis, el aprendizaje alcanzado superó con creces las expectativas iniciales, y nos permitió conocer el sistema desde adentro, anticipando sus fortalezas, y las debilidades que todavía puedan coexistir y que justificadamente son anticipables, desde la perspectiva del laboratorio en el que se ha convertido el segundo distrito judicial, sobre el cual se posan los ojos del país y quienes enfundando las armas del derecho y de las destrezas de litigación, han dado la cara de muy buena forma, abriendo la trocha para que nosotros los que continuamos en la fila de espera, recibamos el legado de sacrificio y desvelo que los compañeros de Coclé y Veraguas, generosamente nos han dispensado a todos, operadores, abogados y comunidad en general.